

Municipio de Lobos

# Boletín Oficial

Edición N°129  
09/08/2023



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	14

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Jorge Etcheverry

Ordenanza N° 3154/2023

Lobos, 13/06/2023

**"VISTO:** La Ley Nacional N° 23.611, la Ley 15.465, la Ley Provincial N° 11.158; y

**CONSIDERANDO:** Que la Organización Mundial de la Salud considera al cáncer como la principal causa de muerte en todo el mundo, habiéndose registrado en 2020 casi 10 millones de defunciones por dicha enfermedad.-

Que según las estimaciones realizadas por la Agencia Internacional de Investigación sobre Cáncer (IARC) en base a datos disponibles a nivel mundial para el año 2018, Argentina presenta una tasa de incidencia de 212 casos por 100.000 habitantes, cifra que nos posiciona dentro de los países del mundo con incidencia de cáncer media-alta (fuente <https://www.argentina.gob.ar/salud/instituto-nacional-del-cancer/estadisticas/incidencia>).-

Que la Ley Nacional N° 23.611 declara de interés nacional, en materia de política sanitaria, la lucha contra el cáncer, los linfomas, las leucemias y demás enfermedades neo proliferativas malignas.-

Que la Ley Nacional N° 15.465 establece la obligatoriedad de denuncia de los casos de cáncer (art. 2, Grupo E).-

Que a su vez la Ley Provincial N° 11.158 declara de interés provincial lo concerniente a la investigación, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y educación sanitaria del cáncer y enfermedades afines, con el objeto de programar la lucha y acciones en oncología, en todo el territorio de la Provincia.-

Que no existe en el Partido de Lobos, un relevamiento oficial acerca de la incidencia de la enfermedad, lo cual obstaculiza la elaboración de eventuales diagnósticos en pos del abordaje de acciones tendiente a su control, tratamiento y prevención.-

Que los tratamientos oncológicos han presentado avances significativos, resultando a su vez, la detección temprana, la mejor manera de luchar contra esta enfermedad.-

Que deviene indispensable contar con un registro de datos donde se documenten las características personales del paciente, detalles clínicos, y demás datos relevantes, lo cual redundaría en información útil para orientar a las autoridades a tomar decisiones y generar hipótesis causales en cuanto a la posible relación de la patología con la existencia de eventuales factores de riesgo o predisponentes en el Partido de Lobos.-

Que lo expuesto permitirá a los prestadores de salud y a las autoridades obtener una acabada situación local, en cuanto a la problemática relacionada al cáncer.-

Que en tal sentido resultaría provechoso crear un registro, cuyos datos podrían utilizarse en producir información acerca de los pacientes oncológicos del distrito, difundir información sobre los beneficios de la prevención y diagnóstico precoz del cáncer, generar capacidades locales para enfrentar la lucha contra el cáncer, analizar la morbilidad, la supervivencia y la mortalidad por cáncer, analizar tendencia y diferencias entre las localidades del Partido y a su vez dentro de cada localidad, entre otras acciones relacionadas.-

Que es obligación del gobierno municipal velar por la salud de los vecinos del Partido de Lobos.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 3154**

**ARTÍCULO 1º:** Créase el Registro de Enfermedades Oncológicas en el ámbito de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Social del Municipio de Lobos, Dirección de Salud o la que en el futuro la reemplace, el cual deberá contener el detalle de cada uno de los casos de cáncer que se diagnostiquen sobre habitantes del Partido de Lobos, con indicación de datos personales y –de ser posible- sociodemográficos del paciente, tipo de cáncer, tratamiento y cobertura médica con la que eventualmente contare.-

**ARTÍCULO 2º:** Peticiónese a los centros de salud ubicados en el Partido de Lobos y el Círculo Médico de Lobos, así como los profesionales médicos de cualquier especialidad que no se encontraran afiliados a este o no desarrollaran tareas en establecimientos clínicos, comuniquen al Registro de Enfermedades Oncológicas, en un plazo de setenta y dos (72) horas, cualquier diagnóstico de patologías oncológicas al que arribaren sobre sus pacientes. La notificación deberá realizarse con detalle de los datos especificados en el Artículo 1º *in fine* de la presente.-

**ARTÍCULO 3º:** Los responsables intervinientes en el manejo de la información contenida en el registro, velarán por el derecho a la intimidad de los pacientes que lo integren con la más estricta de las conductas, en respeto de las disposiciones establecidas en la Ley 25.326 y normativa concordante.-

**ARTÍCULO 4º:** Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3º, de no mediar el consentimiento del paciente en cuanto a la consignación de sus datos en el registro, el profesional interviniente o el establecimiento a través de su responsable, informarán únicamente los antecedentes médicos, bajo declaración jurada. La petición de acceso a la información del registro deberá realizarse mediante escrito firmado por el solicitante, dirigido a la autoridad máxima que lo coordine, adjuntando un informe en el que se exponga el uso que se dará a los datos solicitados, el cual deberá relacionarse exclusivamente a una finalidad investigativa, científica o de utilidad pública.-

**ARTÍCULO 5º:** La Secretaría de Promoción y Desarrollo Social del Municipio de Lobos, Dirección de Salud o la que en el futuro la reemplace deberá promover mecanismos de concientización activa sobre el cáncer, el alcance de esta patología, su prevención y tratamiento, con especial énfasis en la importancia de su detección precoz.-

**ARTÍCULO 6º:** El D.E.M. deberá dictar la reglamentación que estime pertinente a fin de materializar la estructura y funcionamiento del registro, instando a los facultativos y entidades involucradas al cumplimiento de la presente.-

**ARTÍCULO 7º:** Remítase copia de la presente al Hospital Zonal de Lobos, Sanatorio Lobos y Círculo Médico de Lobos.-

**ARTÍCULO 8º:** De forma.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----**

**FIRMADO:** HORACIO DANIEL RUSSO – Presidente del H.C.D.-

----- MYRIAM ALEJANDRA LUCAVALLI – Secretaria.-----

**“VISTO:** La Ley Nacional N° 14.346 “sobre penas para personas que maltraten o hagan víctimas de actos de crueldad a los animales” sancionada el 27 de septiembre de 1954 y promulgada el 27 de octubre de 1954, la Ley Sarmiento N° 2786 “de Protección de Animales” sancionada el 25 de julio de 1891, que sentó precedente en materia de reconocimiento de derechos de los animales y la necesidad de legislar sobre la reglamentación de las jineteadas y destrezas gauchas, teniendo en cuenta los nuevos paradigmas del bienestar animal; y

**CONSIDERANDO:** Que la jineteada es una actividad ecuestre característica y tradicional de la República Argentina, que integra la cultura folclórica con estirpe de gaucho de este país y, en particular la cultura gauchesca.-

Que es necesario implementar políticas públicas para disminuir y mitigar las consecuencias adversas de este tipo de destrezas.-

Que es de público conocimiento el interés manifiesto por la Asociación de Criadores de Caballos para destrezas Gauchas de la República Argentina, en reglamentar estas destrezas en pos de conservar las Jineteadas y Destrezas Gauchas, como parte de nuestra cultura y tradición, respetando el bienestar animal.-

Que existen reclamos y denuncias ante acontecimientos desafortunados en eventos organizados en nuestro distrito y estas son las razones que nos deben llevar a ser cuidadosos del bienestar de los caballos.-

Que los comportamientos y necesidades de las especies animales, son propias de cada una de ellas, y difieren sustancialmente de las humanas, por lo cual los vínculos entre humanos son completamente distintos de los vínculos entre caballos y por estas razones es necesario estudiar, saber y conocer sus características y necesidades reales en profundidad, para opinar con fundamento y autoridad, respecto de los vínculos entre humanos y caballos, y adoptar las conductas adecuadas a sus necesidades.-

Que en el caso particular de los caballos de jineteadas o “reservados” se estimula, a través de un refuerzo positivo, esta conducta natural de la especie.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

## **ORDENANZA**

### **ORDENANZA N° 3155**

#### **REGULACION DE JINETEADAS Y DESTREZAS GAUCHAS**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º:** La presente ordenanza tiene por objeto regular el desarrollo de las JINETEADAS Y DESTREZAS GAUCHAS, entendiéndose por ellas: Sortija, Carrera de Tambores, Prueba de riendas, Aparte campero, Pialadas y enlazadas de vacunos. Sin perjuicio de los demás requisitos y controles que la autoridad de aplicación requiera para el desarrollo de éste tipo de eventos.-

**ARTÍCULO 2°:** Prohíbese como destreza Gaucha la “Pialada de Yeguarizos” en el distrito de Lobos.-

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS REQUISITOS DE LOS EQUINOS PARTICIPANTES**

**ARTÍCULO 3°:** Los responsables de equinos participantes en jineteadas y destrezas gauchas, deberán cumplir con las disposiciones establecidas por SENASA:

- a) Certificación negativa de Anemia Infecciosa Equina (AIE), la cual deberá estar vigente a la realización del evento.-
- b) Vacunación obligatoria contra Influenza Equina, también vigente a la realización del evento.-

**ARTÍCULO 4°:** Los equinos deberán presentar óptimo estado físico corporal, con un peso mínimo de 400 kg y 3 años mínimo de edad cumplidos.-

**ARTÍCULO 5°:** Los reservados serán mansos de abajo.-

**ARTÍCULO 6°:** No podrán participar los animales que se encuentren en:

- a) En gestación y / o en lactancia.-
- b) Con heridas no cicatrizadas, en granulación, sangrantes o con riesgos de sangrar y heridas reciente sangrantes.-
- c) Con manifestaciones de dolor / cólicos.-
- d) Con claudicaciones, incoordinaciones o afecciones que impidan el normal desplazamiento.-
- e) Animales indóciles o no debidamente mansos de abajo.-

## **CAPÍTULO III**

### **DEL CONTROL SANITARIO DE LOS EQUINOS**

**ARTÍCULO 7°:** Será obligatoria la presencia de un Médico Veterinario, quien controlará, el cumplimiento de la reglamentación y la atención de emergencia de los que así lo requieran.-

**ARTÍCULO 8°:** Para cumplir su tarea deberá, el médico veterinario, estar presente antes del inicio de la actividad y permanecerá hasta su finalización. Deberá contar con un botiquín de primeros auxilios e instrumental necesarios. Asimismo, deberá contar con un botiquín de primeros auxilios e instrumental necesarios para el desarrollo de su tarea.-

**ARTÍCULO 9°:** La presencia de la ambulancia equina es obligatoria, desde antes del inicio de la actividad hasta

después de la finalización. Entiéndase como “ambulancia” una plataforma que pueda ser tirada por camioneta, tractor u otro vehículo, que transporte al animal que no pueda hacerlo por sus propios medios, fuera del ámbito del espectáculo; a fin de recibir la atención veterinaria correspondiente. La ambulancia equina se utilizará únicamente para el transporte de aquel animal que no pudiera hacerlo por sus propios medios o corra riesgo su salud.-

**ARTÍCULO 10°:** En las tareas de inspección de los animales, el Médico Veterinario deberá estar acompañado por el capataz de campo y el responsable del evento.-

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DEL MANEJO DE LOS CABALLOS**

**ARTÍCULO 11°:** Queda terminantemente prohibido el maltrato equino, por el motivo o la razón que sea. Ante el maltrato del equino, los responsables, serán advertidos, descalificados y/o multados, sin perjuicio de las responsabilidades penales y/o contravencionales que les corresponda.-

**ARTÍCULO 12°:** El responsable de la organización tendrá a su cargo el contralor, vigilancia y facultad de sancionar a quien incumpliere con lo establecido en el artículo 11° de la presente Ordenanza. Asimismo el organizador, deberá (obligatoriamente) formalizar la denuncia ante el órgano competente.-

**ARTÍCULO 13°:** A los fines de cumplir con la presente, además del cuidado y buen trato correspondiente del equino, se evitará recostar y/o apretar al reservado sin jinete y se deberá facilitar el regreso de los equinos participantes a las maromas por arreo.-

**ARTÍCULO 14°:** El sangrado por acción de las espuelas será causa grave para el jinete y se le aplicará una sanción, luego de la denuncia del organizador ante la autoridad competente.-

#### **CAPÍTULO V**

##### **DE LOS ELEMENTOS DE USO**

**ARTÍCULO 15°:** El rebenque o guacha, deberá ser siempre tomada por la manija, azotera lisa, sin ningún tipo de agregado, de 4 cm de ancho como mínimo; quedando prohibido el uso de rebenque con yapa y lonja doble.-

**ARTÍCULO 16°:** Las espuelas serán provistas por la organización del evento, de acuerdo a lo establecido en el reglamento del bienestar animal cuya autoridad de aplicación es el SENASA.-

**ARTÍCULO 17°:** Se le prohíbe trabar las rodajas, como así también el uso, en categoría clinas, del bocado, si no recibirá la sanción del organizador.-

## CAPÍTULO VI

### DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE JINETEADAS

**ARTÍCULO 18°:** Los campos de Jineteada deben contar con instalaciones adecuadas, dentro del marco de reglamentación de SENASA, en lo que respecta a Bienestar Animal. A tales fines sus responsables deberán:

- a) Adecuar los cargadores a las reglas vigentes.-
- b) Corrales con agua.-
- c) Asegurar lugar con sombra, ya sea natural o artificial, en Maromas o donde se aten los equinos.-

## CAPÍTULO VII

### DE LAS RESPONSABILIDADES Y DESEMPEÑOS DE LAS DIFERENTES FIGURAS

#### DENTRO DEL CAMPO DE JINETEADAS

**ARTÍCULO 19°:** A efectos de establecer la responsabilidad en el desarrollo del evento:

- a) **El Organizador o los Organizadores** de la Jineteada son los responsables exclusivos del espectáculo.-
- b) Figura del **Capataz de Campo:** es el encargado de hacer cumplir las disposiciones del orden y reglamento en pro del bienestar animal, durante el espectáculo. De él dependen las acciones de todas las personas que actúan dentro del Campo de Jineteada.-
- c) **El Encargado o Capataz de Maromas y corrales:** deberá controlar que no haya castigo, ni maltrato animal dentro y alrededor de los corrales, colaborando así con el capataz de Campo y el Veterinario presente.-

**ARTÍCULO 20°:** Terminado el espectáculo se labrará un acta donde conste lo actuado; en el cual firmarán: el o los Organizadores, Capataces, Veterinario y la persona designada como Veedor por la autoridad pertinente, designada por el Departamento Ejecutivo Municipal. El Acta deberá quedar en resguardo del Organizador del evento por el plazo de dos años, para ser presentada ante cualquier pedido de la autoridad competente.-

## CAPÍTULO VIII

### DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 21°:** Se aplicará a toda persona, física o jurídica, responsable de la organización del evento, que no cumpla con lo dispuesto en esta ordenanza; las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación automática por el tiempo que determine la autoridad de aplicación, para la organización de

cualquier otro evento de las mismas características, en todo el ámbito del partido de Lobos.-

b) Los responsables de la organización serán sancionados con una multa mínima de 1 (Un) sueldo de la categoría 10 (Diez) del escalafón municipal vigente al momento del evento, siendo el máximo de 10 (Diez) sueldos de la categoría 10 del escalafón municipal, quedando su graduación a criterio del órgano de juzgamiento, considerando la gravedad de la falta y los antecedentes del infractor.-

c) A efectos del dictado de las sanciones aludidas, resultará competente el Juzgado de Faltas Municipal. La constatación por parte de la autoridad competente, respecto de infracciones a normativa nacional o provincial sobre sanidad y/o maltrato animal, derivará en la obligatoria puesta en conocimiento, de tal situación, a los organismos pertinentes.-

## CAPÍTULO IX

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**ARTÍCULO 22°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a emplear las herramientas de difusión que estime conveniente, a los efectos de dar a conocer el contenido de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 23°:** La Autoridad de aplicación será la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, en lo que respecta a control, verificación y sanción.-

**ARTÍCULO 24°:** Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 25°:** Envíese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a todas las organizaciones gauchas o tradicionalistas registradas en el Partido de Lobos.

**ARTÍCULO 26°:** Comuníquese, publíquese, y archívese.-"

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----**

**FIRMADO:** HORACIO DANIEL RUSSO – Presidente del H.C.D.-

----- MYRIAM ALEJANDRA LUCAVALLI – Secretaria.-----

---

Ordenanza N° 3156/2023

Lobos, 13/06/2023

**"VISTO:** La necesidad de ordenar el encuadre normativo del funcionamiento de los puestos gastronómicos no permanentes en los espacios públicos de nuestro distrito, en lugares específicos y/o durante los distintos eventos que se realizan; y

**CONSIDERANDO:** Que se ha denotado un incremento en el Partido de Lobos del desarrollo de actividades tales como ferias artesanales, recitales, fiestas de la localidad, etc., siendo frecuente la utilización de puestos gastronómicos no permanentes.-

Que resulta necesario encuadrar normativamente su funcionamiento en virtud de que los mismos llevan a cabo manipulación de alimentos crudos y cocidos.-

Que además dichos puestos requieren del uso de energía eléctrica, gas, que amerita la reglamentación de la misma por seguridad e higiene.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

## **ORDENANZA**

### **ORDENANZA N° 3156**

**ARTÍCULO 1º:** Ordénese en el Partido de Lobos, la instalación de Puestos Gastronómicos No Permanentes en lugares públicos, específicos y/o durante los distintos eventos que se lleven a cabo, otorgándose en cada caso el permiso correspondiente.-

**ARTÍCULO 2º:** El permiso reviste el carácter de precario, revocable y limitado en el tiempo, a criterio del D.E.M. y será otorgado por la autoridad de aplicación de la presente, cumpliendo con las exigencias (Anexos 1 de la presente ordenanza). El D.E.M. podrá limitar reglamentariamente la cantidad de permisos a otorgar para el desarrollo de las actividades reguladas por la presente ordenanza, como así también se podrá limitar la cantidad de permisos a otorgar a una misma persona física o jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** Dicho permiso deberá ser solicitado por el interesado por intermedio de una nota dirigida al D.E.M., en la cual deberá constar: Datos del solicitante, lugar donde se va a instalar, tipos de alimentos a comercializar, días y horarios de funcionamiento y comprobante de pago de derecho de uso del espacio público, en caso de corresponder.-

**ARTÍCULO 4º:** Cada uno de los puestos deberán exhibir a la vista del público el correspondiente permiso entregado oportunamente por el D.E.M., cuya validez será por el/los día/s que dure el evento.-

**ARTÍCULO 5º:** El titular del permiso otorgado revestirá el carácter de responsable de la limpieza, seguridad, higiene y orden del sector asignado y sus alrededores. Además se deberá disponer de recipientes donde los consumidores arrojen los residuos, diferenciando los residuos según la Ley N° 25.916, evitando su diseminación. Al retirarse del lugar se deberán garantizar las condiciones anteriormente mencionadas.-

**ARTÍCULO 6º:** La instalación eléctrica deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de la Asociación Electrotécnica Argentina. Estarán permitidos prolongadores (multitomas / zapatillas) homologados, no armados sobre base de madera; cableado empalmado o encintado, sin su correspondiente protección. En caso de contar con varios

elementos que requieran alimentación eléctrica, deberá contar con tablero equipado con llave térmica y disyuntor diferencial y su tapa correspondiente. La instalación deberá estar dispuesta al interior del gazebo de forma ordenada, evitando cables en el suelo que impidan la libre circulación dentro del mismo o que puedan llegar a estar en contacto con el público.-

**ARTÍCULO 7º:** Condiciones generales para habilitar Puestos Gastronómicos No Permanentes:

1. No se permite la instalación de mecheros a gas al interior del gazebo de forma precaria.- La instalación de gas deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:
  - a. Se deberá verificar el correcto estado de flexibles, abrazaderas y regulador.-
  - b. La/s garrafa/s deberán estar ubicadas de forma tal que se evite golpearlas.-
  - c. Se deberá verificar llaves de paso.-
  - d. Solamente estará permitido el uso de flexibles reglamentarios (flexibles de gas certificados).-
2. La iluminación interior deberá ser del tipo led. La luz será blanca, quedando prohibido el uso de luz de otro color.-
3. En caso de utilizar aceites vegetales, deberá contar con depósito para aceites usados.-
4. Deberá contar con extintor con carga vigente y en condiciones operativas para su funcionamiento. De realizar cocción con aceites, tendrá extintor acorde al riesgo (extintor clase ABC de 5 Kg. y extintor clase K de 6 Kg.).-
5. Deberá contar con botiquín de primeros auxilios.-
6. De autorizarse el expendio de bebidas alcohólicas, deberá contar con la correspondiente autorización expedida por el D.E.M. y su licencia respectiva (REBA).-
7. El expendio de bebidas se podrá realizar con productos envasados en origen, provenientes de establecimientos industriales debidamente habilitados. Se prohíbe el expendio de bebidas en vasos y botellas de vidrio.-
8. Si se dispensan bombillas, las mismas serán descartables de material plástico y sellado en su envoltorio original. Los vasos y cubiertos serán de material plástico descartable. Se prohíbe la utilización de utensilios que no sean descartables.-
9. Quedará prohibido por parte del comprador, el autoservicio de cualquier tipo de alimentos.-
10. Se encuentra prohibido el fraccionamiento de aderezos, los cuales se ofrecerán en dispenser de aderezos de acero inoxidable y/o en envases individuales tipo sachet bajo marca de origen.-
11. Se prohíbe arrojar desperdicios y efluentes en el espacio público.-
12. Se prohíbe la utilización de un espacio mayor a aquel otorgado por el D.E.M. oportunamente.-
13. Está prohibido construir instalaciones precarias para cocción de alimentos, la instalación de congeladores tipo "freezer", gazebos, etc., fuera del puesto sin autorización municipal.-
14. Los alimentos y/o las materias primas para prepararlos deberán encontrarse bajo habilitación municipal o SENASA según corresponda.-
15. Se prohíbe estacionar y/o expender su mercadería en lugares y horarios distintos a los autorizados.-
16. Quedará a consideración del D.E.M. la exigencia de baños exclusivos para uso del personal, en cantidad suficiente y en adecuadas condiciones de higiene y desinfección durante la duración del evento, feria, etc.-

**ARTÍCULO 8º:** Requisitos para obtener el permiso:

1. Nota mencionada en el artículo N° 3 de la presente norma.-
2. Copia del D.N.I. del interesado.-
3. Número de C.U.I.L. / C.U.I.T. Quedan exceptuados de la presentación instituciones sin fines de lucro (clubes, asociaciones sin fines de lucro, merenderos, escuelas).-
4. Constancia de inscripción en A.F.I.P. e Ingresos Brutos. Quedan exceptuados de la presentación instituciones sin fines de lucro (clubes, asociaciones sin fines de lucro, merenderos, escuelas).-
5. Seguro de Responsabilidad Civil vigente. Quedan exceptuados de la presentación instituciones sin fines de lucro (clubes, asociaciones sin fines de lucro, merenderos, escuelas).-
6. Carnet de manipulación de alimentos del titular y personal que trabaje en el puesto. Para el caso de instituciones sin fines de lucro, será obligatorio participar de una capacitación con la Dirección de Bromatología

previa al evento.-

7. En el caso de participación de menores en el puesto, será obligatoria la presencia de al menos un (1) adulto responsable durante la duración del evento.-

**ARTÍCULO 9º:** El D.E.M., en uso de sus facultades reglamentara la presente ordenanza detallando entre otras cuestiones, los requisitos y documentación a cumplimentar por cada solicitante que desee solicitar la instalación de un puesto conforme a lo detallado en el Art. N° 1. Asimismo el D.E.M. deberá designar en dicha reglamentación la correspondiente autoridad de aplicación.-

**ARTÍCULO 10º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-"

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----**

**FIRMADO:** HORACIO DANIEL RUSSO – Presidente del H.C.D.-

----- MYRIAM ALEJANDRA LUCAVALLI – Secretaria.-----

---

ANEXOS

Ordenanza N° 3157/2023

Lobos, 13/06/2023

"Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 3157**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la adjudicación conforme Licitación Pública N°10/2023 "Pavimento Laguna de Lobos", cuyo único oferente que cumple con todos los requisitos exigidos mediante el Pliego de Bases y Condiciones, resultó BENCEN CONSTRUCCIONES S.R.L., y disponer los actos administrativos conducentes para la formalización de los contratos, convenios y/o toda otra documentación prevista para concretar esta adquisición, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad vigente.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-"

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----**

**FIRMADO:** HORACIO DANIEL RUSSO – Presidente del H.C.D.-

**DECRETOS DE**

Decreto N° 876/2023

Lobos, 08/06/2023

Ascenso de categoría-Planta permanente

**Visto**

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos requiere mejorar las condiciones del personal para desempeñar mejor sus tareas, y;

**Considerando**

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo la designación de personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 6º, 27º y 28º de la Ordenanza N° 2789 “Estatuto para el Personal Municipal”.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Promuévase en Ascenso, a partir del 01 de Junio de 2023, al agente Menestrina Marcelo José, L.P 1371, D.N.I 14.343.689, quien se desempeñará como Director Ejecutivo de la Planta Depuradora de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con la remuneración equivalente a la Categoría 27, Planta Permanente.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 1110104000 - Categoría Programática 25.02.00 - Personal Permanente del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos a fin de actuar al efecto.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°: 876/2023

Javier Guzmán

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Municipalidad de Lobos

Ing. Jorge O. Etcheverry

Intendente Municipal

Municipalidad de Lobos

Decreto N° 877/2023

Lobos, 08/06/2023

Ascenso de categoria-Planta permanente

**Visto**

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos requiere mejorar las condiciones del personal para desempeñar mejor sus tareas, y;

**Considerando**

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo la designación de personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 6º, 27º y 28º de la Ordenanza N° 2789 "Estatuto para el Personal Municipal".

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promuévase en Ascenso, a partir del 01 de Junio de 2023, al agente Sansotro Rubén Eduardo, L.P 2267, DNI N° 24.795.516, con la remuneración equivalente a la Categoría 15, Planta Permanente, quien se desempeña en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 1110104000 - Categoría Programática 25.02.00 - Personal Permanente del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos a fin de actuar al efecto.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°: 877/2023

Javier Guzmán

Ing. Jorge O. Etcheverry

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Intendente Municipal

Municipalidad de Lobos

Municipalidad de Lobos

---

Decreto N° 878/2023

Lobos, 08/06/2023

Ascenso de categoria-Planta permanente

**Visto**

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos requiere mejorar las condiciones del personal para desempeñar mejor sus tareas, y;

**Considerando**

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo la designación de personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 6°, 27° y 28° de la Ordenanza N° 2789 "Estatuto para el Personal Municipal".

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promuévase en Ascenso, a partir del 01 de Junio de 2023, al agente Castel Oscar Antonio, L.P 1667, D.N.I 13.948.808, con la remuneración equivalente a la Categoría 19, Planta Permanente, quien se desempeña en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 1110104000 - Categoría Programática 25.02.00 - Personal Permanente del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos a fin de actuar al efecto.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°: 878/2023

Javier Guzmán

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Municipalidad de Lobos

Ing. Jorge O. Etcheverry

Intendente Municipal

Municipalidad de Lobos

---

Decreto N° 879/2023

Lobos, 08/06/2023

Ascenso de categoria-Planta permanente

**Visto**

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos requiere mejorar las condiciones del personal para desempeñar mejor sus tareas, y;

**Considerando**

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo la designación de personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 6°, 27° y 28° de la Ordenanza N° 2789 "Estatuto para el Personal Municipal".

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promuévase en Ascenso, a partir del 01 de Junio de 2023, al agente Sosa Angel Daniel, L.P 1662, con la remuneración equivalente a la Categoría 13, Planta Permanente, quien se desempeña en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 1110104000 - Categoría Programática 25.02.00 - Personal Permanente del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos a fin de actuar al efecto.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°: 879/2023

Javier Guzmán

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Municipalidad de Lobos

Ing. Jorge O. Etcheverry

Intendente Municipal

Municipalidad de Lobos

---

Decreto N° 880/2023

Lobos, 08/06/2023

Ascenso de categoria-Planta permanente

**Visto**

Que la Secretaría de Gestión Ambiental requiere mejorar las condiciones del personal para desempeñar mejor sus tareas, y;

**Considerando**

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo la designación de personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 6º, 27º y 28º de la Ordenanza N° 2789 "Estatuto para el Personal Municipal".

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promuévase en Ascenso, a partir del 01 de Junio de 2023, al agente Quintana Analia Natalia, L.P 1915, con la remuneración equivalente a la Categoría 15, Planta Permanente, quien se desempeña en la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º del presente Decreto será imputado a la

Jurisdicción 1110109000 - Categoría Programática 26.00.00 - Personal Permanente del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos a fin de actuar al efecto.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°: 880/2023

Javier Guzmán

Ing. Jorge O. Etcheverry

A/C Secretaria de Gestión Ambiental

Intendente Municipal

Municipalidad de Lobos

Municipalidad de Lobos

---

Decreto N° 881/2023

Lobos, 08/06/2023

Ascenso de categoría-Planta permanente

**Visto**

Que la Secretaría de Gestión Ambiental requiere mejorar las condiciones del personal para desempeñar mejor sus tareas, y;

**Considerando**

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo la designación de personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 6º, 27º y 28º de la Ordenanza N° 2789 "Estatuto para el Personal Municipal".

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promuévase en Ascenso, a partir del 01 de Junio de 2023, al agente Mansilla Juan, L.P 1888, con la remuneración equivalente a la Categoría 17, Planta Permanente, quien se desempeña en la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 1110109000 - Categoría Programática 56.00.00 - Personal Permanente del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos a fin de actuar al efecto.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°: 881/2023

Javier Guzmán  
A/C Secretaria de Gestión Ambiental  
Municipalidad de Lobos

Ing. Jorge O. Etcheverry  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Lobos

---

Decreto N° 882/2023

Lobos, 08/06/2023

Ascenso de categoría-Planta permanente

**Visto**

Que la Secretaría de Gestión Ambiental requiere mejorar las condiciones del personal para desempeñar mejor sus tareas, y;

**Considerando**

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo la designación de personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 6º, 27º y 28º de la Ordenanza N° 2789 "Estatuto para el Personal Municipal".

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promuévase en Ascenso, a partir del 01 de Junio de 2023, al agente Baez Claudio, L.P 1927, con la remuneración equivalente a la Categoría 16, Planta Permanente, quien se desempeña en la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 1110109000 - Categoría Programática 56.00.00 - Personal Permanente del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos a fin de actuar al efecto.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°: 882/2023

Javier Guzmán

Ing. Jorge O. Etcheverry

A/C Secretaria de Gestión Ambiental

Intendente Municipal

Municipalidad de Lobos

Municipalidad de Lobos

---

Decreto N° 883/2023

Lobos, 08/06/2023

Ascenso de categoría-Planta permanente

**Visto**

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos requiere mejorar las condiciones del personal para desempeñar mejor sus tareas, y;

**Considerando**

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo la designación de personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 6º, 27º y 28º de la Ordenanza N° 2789 "Estatuto para el Personal Municipal".

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promuévase en Ascenso, a partir del 01 de Junio de 2023, al agente Rubilar Claudio Martin, L.P 2444, con la remuneración equivalente a la Categoría 14, Planta Permanente, quien se desempeña en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 1110104000 - Categoría Programática 25.01.00 - Personal Permanente del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos a fin de actuar al efecto.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°: 883/2023

Javier Guzmán

Ing. Jorge O. Etcheverry

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Intendente Municipal

Municipalidad de Lobos

Municipalidad de Lobos

---

Decreto N° 884/2023

Lobos, 08/06/2023

Ascenso de categoria-Planta temporaria

**Visto**

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos requiere mejorar las condiciones del personal para desempeñar mejor sus tareas, y;

**Considerando**

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo la designación de personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 6º y 95º de la Ordenanza N° 2789 "Estatuto para el Personal Municipal".

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Rescindase la designación otorgada en art. 1º Decreto N° 134 de fecha 02 de Enero de 2023, a Castel Gastón Miguel, L.P 2367, DNI N°31.956.873, Categoría 12, a partir del 01 de Junio de 2023, en la Planta de Personal Temporario de la Municipalidad de Lobos.

ARTÍCULO 2º: Designase en la Planta de Personal Temporario de la Municipalidad de Lobos a Castel Gastón Miguel, L.P 2367, DNI N°31.956.873, Categoría 13, para desempeñarse en la Maestranza de Empalme Lobos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de Junio de 2023 y hasta el día 30 de Junio de 2023.

ARTÍCULO 3º: La presente designación podrá ser rescindida por la Municipalidad de Lobos, en cualquier momento y sin causa, con la sola obligación de darle aviso previo en forma fehaciente al interesado con diez (10) días de anticipación, sin derecho de parte del agente a exigir indemnización alguna.-

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 25.03.00 del presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 5º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos a fin de actuar al efecto.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N°: 884/2023

Javier Guzmán

Ing. Jorge O. Etcheverry

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Intendente Municipal

Municipalidad de Lobos

Municipalidad de Lobos

---

Decreto N° 885/2023

Lobos, 08/06/2023

Ascenso de categoría-Planta permanente

**Visto**

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos requiere mejorar las condiciones del personal para desempeñar mejor sus tareas, y;

**Considerando**

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo la designación de personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 6º, 27º y 28º de la Ordenanza N° 2789 "Estatuto para el Personal Municipal".

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promuévase en Ascenso, a partir del 01 de Junio de 2023, al agente Alustiza Juan Carlos, L.P 1378, con la remuneración equivalente a la Categoría 13, Planta Permanente, quien se desempeña en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 1110104000 - Categoría Programática 25.03.00 - Personal Permanente del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos a fin de actuar al efecto.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°: 885/2023

Javier Guzmán  
Secretario de Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Lobos

Ing. Jorge O. Etcheverry  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Lobos

---

Decreto N° 886/2023

Lobos, 08/06/2023

Cicloturismo 2023

### **Visto**

El acompañamiento de la Dirección de Turismo a la realización del 1º Encuentro Regional de Cicloturismo 2023, que se llevará a cabo en el partido de Lobos, organizado por la Agrupación Cicloturismo Lobos.

### **Considerando**

Que es el objetivo permanente de la Política Turística Municipal, la promoción de actividades culturales y deportivas que generen la visita de turistas y excursionistas a nuestra ciudad.

Que, en ese objetivo, la propuesta de diferentes agrupaciones e instituciones son de importancia para generar ofertas turísticas y recreativas durante todo el año.

Que el cicloturismo, acompaña las políticas de movilidad sustentable impulsadas por este municipio, como así también revalorizar los caminos y pueblos rurales del partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

### **D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal la actividad 1º Encuentro Regional de Cicloturismo 2023 organizado por la Agrupación Cicloturismo Lobos, a realizarse con el acompañamiento de la Dirección de Turismo en el partido de Lobos.

ARTICULO 2º: Páguense los gastos de presentes, productos locales, sonido, ornamentación, material de promoción, break, viandas, viáticos, fotografía, transporte y demás gastos que puedan surgir con el encuentro mencionado.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la siguiente Cuenta: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 63.00.00 "Turismo" - del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°: 886/2023

Pablo F. Hasper

Ing. Jorge O. Etcheverry

---

Decreto N° 887/2023

Lobos, 08/06/2023

Pago juicio apremio Naranjo Sosa

**Visto**

Las sentencias dictadas por las Cámaras de Apelaciones del Departamento Judicial La Plata, en donde se confirma la regulación de honorarios provisorios en favor de abogados externos por su intervención en juicios de apremio, iniciados en virtud de mandato extendido oportunamente por la Municipalidad de Lobos; y

**Considerando**

Que por Ordenanza 2419/08 se convalidó la contratación de mandatarios independientes para la tramitación de juicios de apremios de Tasas Municipales en el Departamento Judicial de La Plata, cuya designación había sido efectuada según Decretos 364/04, 802/05, 376/06 y 307/07.

Que por Ordenanza 2569/11 se modificó la Ordenanza 2419 respecto a la contratación de los referidos mandatarios independientes con idéntica finalidad.

Que por Ordenanza N° 2787 del 24 de noviembre de 2015, se revocó la contratación de los abogados externos antes referidos; situación que les fuera comunicada en forma fehaciente a los letrados aludidos.

Que no obran constancias documentales en el municipio a excepción de las mencionadas, respecto a las condiciones de contratación de los letrados antes referidos; ni contrato de locación de servicios que regule las condiciones bajo las cuales las partes regirían sus relaciones durante la vigencia del mismo.

Que la ausencia de celebración de un convenio específico de renuncia a percibir honorarios por parte de los profesionales en relación a la Municipalidad de Lobos, torna inaplicable la Disposición N°374/95 del Honorable Tribunal de Cuentas y su ampliatoria N° 379 que reglamenta la contratación de mandatarios independientes.

Que el abogado Mauricio E. Naranjo Sosa ha peticionado regulación de honorarios en causas de apremio en las que ha intervenido en el carácter antes mencionado.

Que la comuna se ha opuesto a tal petición, planteo que no ha merecido acogida favorable en su totalidad en las instancias judiciales, habiéndose condenado al Municipio de Lobos al pago de honorarios provisorios; en razón de la ausencia de relación de dependencia de los profesionales en los términos del art.203 y art.274 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y disposiciones del D. ley 8838/77 y debido a la falta de celebración de un convenio de renuncia a percibir honorarios de la Municipalidad de Lobos que torne aplicable la Disposición N° 374/95HTC.

Que corresponde dar debido cumplimiento a las decisiones judiciales y habiéndose agotado las vías de impugnación sin resultado favorable.

Que resulta conveniente evitar perjuicios al erario municipal derivados de la ejecución de los honorarios provisorios que se encuentran firmes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la transferencia por Tesorería Municipal, desde el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Lobos, a la Cuenta Judicial abierta a tal efecto en el expediente judicial que se detalla en el Anexo I del presente, en concepto de Honorarios Profesionales del Dr. MAURICIO ESTEBAN NARANJO SOSA, abogado, TºVIII, Fº 391, C.A.L.Z., Legajo Previsional 43.846/3, CUIT 20-17695696-9, monotributista, regulados oportunamente por el Juzgado interviniente.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.00.00, a la cuenta 3.8.4.0 Multas, recargos y Gastos Judiciales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

DECRETO N°: 887/2023

Pablo F. Hasper	Ing. Jorge O. Etcheverry
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal
Municipalidad de Lobos	Municipalidad de Lobos

ANEXOS

---

Decreto N° 888/2023

Lobos, 08/06/2023

Junta de Primera Instancia

**Visto**

El Decreto Municipal N° 28/2014, y;

**Considerando**

Que a través del mencionado decreto se renovó la Junta de Primera Instancia que emite el Certificado Único de Discapacidad y es necesario renovar nuevamente la Junta para el presente año.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Renuévase la **Junta de Primera Instancia** que funciona dentro del Partido de Lobos a partir del año 2023.-

ARTICULO 2º: La misma estará integrada por los siguientes profesionales habilitados:

- **Presidente:** Marisol Ale, Trabajadora Social, Matrícula Provincial N° 14302;
- **Vocales:** Roxana Marcianesi, Licenciada en Psicología Matrícula Provincial N°25.546 y Carlos Enrique Galluzzi,

Médico fisiatra Matricula Provincial N° 114.366;

- **Administrativos:** Roca Tamara y Huebra Emiliano, personal nuevo capacitado en la Agencia Nacional de Discapacidad.

ARTICULO 3°: Los integrantes de la Junta están regulados por la Agencia Nacional de Discapacidad, teniendo capacitaciones y auditorias tres (3) veces al año. Los honorarios de los mismos, están reglamentados por los nomencladores de la mencionada Agencia y el Ministerio de Salud, en acuerdo con este D.E.M.

ARTICULO 4°: La Junta de Primera Instancia funciona en la Secretaría de Desarrollo y Promoción Social, una vez por semana en turno tarde, con un cupo de 12 a 16 expedientes, y de manera online las renovaciones, con un cupo de 30 expedientes mensuales. Los administrativos de la Junta de Primera Instancia del Cud atienden de Lunes a Jueves en el horario comprendido desde las 08:00 a 13:30 horas.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110108000 – Categoría Programática 30.02.00 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N°: 888/2023

Fabiana D. Belardi  
Secretaria de Desarrollo  
y Promoción Social  
Municipalidad de Lobos

Ing. Jorge O. Etcheverry  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Lobos

---

Decreto N° 889/2023

Lobos, 12/06/2023

Compra Directa

**Visto**

Lo solicitado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, la reparación de balde frontal y sistema de cilindro hidráulicos en circuito H completo de Pala Retro Tiangong, código interno H 17, según Orden de Compra N° 5102/23 – Proveedor N°2015- Maquisur S.R.L., y;

**Considerando**

Que la existen fondos para tal compra.

Que el Artículo 156°, Inciso 6) de la Ley Orgánica Municipal con excepción a lo prescripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la contratación directa efectuada mediante la Orden de Compras N° 5102/23, Proveedor N° 2015 – Maquisur S.R.L., por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE (\$2.685.713.00) para la reparación de balde frontal y sistema hidráulico de circuito H completo de Pala Retro Tiangong, código interno H17, en los términos de la excepción prevista en el Artículo 156º, inc. 6 Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110104000, categoría programática 25.01.00, Fuente de Financiamiento 110, cuenta 3.3.3.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dé se al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N°: 889/2023

Javier Guzmán

Ing. Jorge O. Etcheverry

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Intendente Municipal

Municipalidad de Lobos

Municipalidad de Lobos

---

Decreto N° 890/2023

Lobos, 12/06/2023

Pase a gobierno-gastos generales anual turismo

**Visto**

El decreto municipal N°026/2023, 739/2023 y la necesidad de la Dirección de Turismo de cubrir gastos que se originen en los días que se encuentren en nuestra ciudad diversas visitas de índole turística, y;

**Considerando**

Que conforme decreto municipal N°026/2023 los gastos originados en los días que se encuentren en nuestra ciudad diversas visitas de índole turística durante el año 2023 eran cubiertos con fondos de la Secretaría de Hacienda y Producción.

Que atento al decreto municipal N°739/2023 la Dirección de Turismo pasó a conformar la Secretaría de Gobierno.

Que por ello, todos los gastos ocasionados a partir de la fecha del presente se solventarán con fondos de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Que Lobos cuenta con bellezas naturales, lugares históricos y representativos de la ciudad, destacando la actividad

comercial y que es función del Municipio la realización de acciones de promoción e información sobre ello.

Que la participación en diferentes propuestas promocionales, que poseen alcance regional, provincial y nacional y ocasionando un impacto interesante en los potenciales visitantes para que opten por conocer el destino Lobos.

Que es parte de la promoción, el recibimiento de personalidades destacadas, mostrando los atractivos de todo el partido, y que sea portavoz de la calidad del servicio y la importancia turística de Lobos, como así también la realización de eventos turísticos que beneficien la promoción y la oferta de actividades.

Que es oportuno y conveniente el fomentar la presencia y participación de distintas personalidades y actividades de índole turística y en consecuencia por soportar los gastos de alojamiento, la comida y traslado de los miembros que integren la producción o personalidades que visiten nuestro partido por los días que se encuentren en nuestra ciudad.

Que es pertinente por parte del Municipio el correr con los gastos que puedan surgir de la participación de los integrantes y agentes de turismo al salir de nuestra ciudad en calidad de representantes y con el fin de promocionar el destino turístico del Partido y la oferta turística que el mismo ofrece.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º: Páguense los gastos de alojamiento, comida, escenario, traslados, comunicación, viáticos, transporte, combustible, ornamentación, elementos de promoción, merchandising, sonido e iluminación, presentes, artículos regionales, alquiler de pantalla y cañón, honorarios de capacitadores y demás gastos que se originen en los días que se encuentren en nuestra ciudad diversas personalidades y actividades de índole turística durante el año 2023 y que a criterio de la Dirección de Turismo sean de interés para el área.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1110102000- Categoría Programática 63.01.00 del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°: 890/2023

Pablo F. Hasper

Ing. Jorge O. Etcheverry

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

Municipalidad de Lobos

Municipalidad de Lobos

---

Decreto N° 891/2023

Lobos, 12/06/2023

Rectifica modulos de anexos I de acuerdo salariales

**Visto**

Los Decretos Municipales N°1528/2022, 1594/2022, 427/2023, 467/2023, 704/2023 s/ "acuerdos salariales modificando valor de módulo", y;

**Considerando**

Que en los decretos N°1528/2022, 1594/2022, 427/2023, 467/2023, 704/2023 se adjunta el escalafón municipal identificado como "ANEXO I", donde constan la escala de módulos y categorías.

Que por un error involuntario quedó desactualizada la escala de módulos.

Que por tal motivo es necesario rectificar el anexo a través de un nuevo decreto.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el escalafón municipal identificado como "ANEXO I" de los decretos N° 1528/2022, 1594/2022, 427/2023, 467/2023, 704/2023 s/ "acuerdos salariales modificando valor de módulo", donde constan la escala de módulos y categorías, el que quedará como el ANEXO I que se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Personal y a Contaduría a fin de actuar al efecto.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°: 891/2023

Pablo F. Hasper

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Lobos

Ing. Jorge O. Etcheverry

Intendente Municipal

Municipalidad de Lobos

---

ANEXOS

Decreto N° 892/2023

Lobos, 12/06/2023

Adjudicación de Concurso de Precios N° 6/23 "Adquisición de Materiales para realizar Alambrado Perimetral en la Maestranza Municipal"

**Visto**

El expediente N° 4067-22102/23, por el que se tramita el Concurso de Precios N° 6/23 "Adquisición de Materiales para realizar Alambrado Perimetral en la Maestranza Municipal", y;

**Considerando**

Que al mismo se presentaron los siguientes oferentes:

- OSMAR MANCINO MADERAS S.R.L.
- MADERERA LOBOS S.R.L.
- J. NARDELLI Y CIA S.R.L.
- URQUIOLA FERNANDO ANTONIO.

Que de las conclusiones del informe producido por la Dirección de Compras, la Contaduría Municipal, el Secretario de Hacienda y Producción y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se determina adjudicar a la firma OSCAR MANCINO MADERAS S.R.L. los ítems N° 1, 2, 3 y 11 y a la firma J. NARDELLI Y CIA S.R.L. los ítems N° 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese y páguese por los ítems N° 1, 2, 3 y 11 del Concurso de Precios N° 6/23 “Adquisición de Materiales para realizar Alambrado Perimetral en la Maestranza Municipal” a la firma OSCAR MANCINO MADERAS S.R.L., con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2408 – Lobos (7240), la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$916.260,00.-).

ARTICULO 2º: Adjudíquese y páguese por los ítems N° 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Concurso de Precios N° 6/23 “Adquisición de Materiales para realizar Alambrado Perimetral en la Maestranza Municipal” a la firma J. NARDELLI Y CIA S.R.L., con domicilio en calle Moreno N° 1180 – Lobos (7240), la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS (\$1.681.626,00.-).

ARTICULO 3º: Desestímense las demás ofertas.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110104000, categoría programática 25.01.00, fuente de financiamiento 110, cuenta 2.7.1.0 del Presupuesto de gastos en vigencia.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO: 892/2023

Javier Guzmán

Ing. Jorge O. Etcheverry

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Intendente Municipal

Municipalidad de Lobos

Municipalidad de Lobos

Adjudicación de Licitación Privada N° 14/23 "Adquisición de Alimentos no perecederos para el Depósito de Mercadería"

**Visto**

El expediente N° 4067-22102/23, por el que se tramita la Licitación Privada N° 14/23 "Adquisición de Alimentos no perecederos para el Depósito de Mercadería", y;

**Considerando**

Que al mismo se presentaron los siguientes oferentes:

- MOLINA, RAUL.
- GESTCOM S.R.L.
- PUNTO RUTA 5 S.A.

Que de las conclusiones del informe producido por la Dirección de Compras, la Contaduría Municipal, el Secretario de Hacienda y Producción y la Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social, se determina adjudicar a la firma GESTCOM S.R.L. los ítems 2 y 7 y a la firma PUNTO RUTA 5 S.A. los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 8.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Adjudíquese y páguese por los ítems N° 2 y 7 de la Licitación Privada N° 14/23 "Adquisición de Alimentos no perecederos para el Depósito de Mercadería" a la firma GESTCOM S.R.L., con domicilio en Avda. 17 N° 178 de Mercedes, la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$5.474.350.-).

ARTICULO 2°: Adjudíquese y páguese por los ítems N° 1,3, 4, 5, 6, 8 de la Licitación Privada N° 14/23 "Adquisición de Alimentos no perecederos para el Depósito de Mercadería" a la firma PUNTO RUTA 5 S.A., con domicilio en calle 29 N° 327 de Mercedes, la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHENTA MIL SESENTA (\$7.080.060 -).

ARTICULO 3°: Desestímense las demás ofertas.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110108000, categoría programática 28.01.00, fuente de financiamiento 110, cuenta 5.1.4 del Presupuesto de gastos en vigencia.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO: 893/2023

Fabiana D. Belardi

Ing. Jorge O. Etcheverry

Decreto N° 894/2023

Lobos, 13/06/2023

Llamado a Concurso de Precios N° 07/2023 "Adquisición siete cámaras para detección de patentes y vehículos"

**Visto**

El expediente N° 4067-22231/23, por el que se tramita el Concurso de Precios N° 07/2023 "Adquisición de siete cámaras para detección de patentes y vehículos", y;

**Considerando**

Que existen los fondos necesarios para tal compra.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 07/2023 "Adquisición siete cámaras para detección de patentes y vehículos" detallados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 2º: La apertura de ofertas se efectuará en el despacho de la Secretaría de Hacienda y Producción de la Municipalidad de Lobos, el día 22 de Junio a las 10:00 horas.

ARTICULO 3º: Las ofertas se presentarán en sobre cerrado con la inscripción "Concurso de Precios N° 07/2023 – Municipalidad de Lobos – Salgado N° 40 – Lobos" hasta el día y hora de apertura de sobres, en Mesa de Entradas del Municipio.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000, categoría programática 16.03.00, Fuente de Financiamiento 132, cuenta 4.3.9.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N°: 894/2023

Javier Guzmán

A/C Secretaria de Seguridad

Municipalidad de Lobos

Ing. Jorge O. Etcheverry

Intendente Municipal

Municipalidad de Lobos

Adjudicación de Licitación Pública N° 10/2023 "Pavimento Laguna de Lobos"

**Visto**

El expediente 4067-21989/2023 por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 10/2023 "Pavimento Laguna de Lobos", y;

**Considerando**

Que al mismo se presentó un único oferente:

- BENCEN CONSTRUCCIONES SRL.

Que por Ordenanza N°3157 de fecha 13 de Junio de 2023, se autoriza al Departamento Ejecutivo a la adjudicación, conforme a la Pavimentación Laguna de Lobos -Licitación Pública N° 10/2023, cuyo único oferente resultó la firma BENCEN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Adjudíquese y páguese la Licitación Pública N° 10/2023 "Pavimento Laguna de Lobos" a la firma BENCEN CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio en Juan Carlos Cruz N° 1810 de la Localidad de Vicente López (1638), un total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$73.500.000).-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110104000, categoría programática 39.98.00, Fuente de Financiamiento 132, cuenta 3.3.9 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 34°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO: 895/2023

Javier Guzmán

Ing. Jorge O. Etcheverry

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Intendente Municipal

---

Decreto N° 896/2023

Lobos, 14/06/2023

Ascenso de categoría-Planta temporaria

**Visto**

Que la Secretaría de Gobierno requiere mejorar las condiciones del personal para desempeñar mejor sus tareas, y;

**Considerando**

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo la designación de personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 6° y 95° de la Ordenanza N° 2789 "Estatuto para el Personal Municipal".

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Rescindase la designación otorgada en art. 1° Decreto N° 672 de fecha 13 de Abril de 2023, a Díaz Colela Mariangeles Soledad, L.P 2650, DNI N° 31.568.143, Categoría 14, a partir del 01 de Junio de 2023, en la Planta de Personal Temporario de la Municipalidad de Lobos.

ARTÍCULO 2°: Designase en la Planta de Personal Temporario de la Municipalidad de Lobos a Díaz Colela Mariangeles Soledad, L.P 2650, DNI N° 31.568.143, Categoría 23, para desempeñarse como médica veterinaria en Zoonosis, dependiente de la Dirección de Inspección General, Secretaría de Gobierno, a partir del día 01 de Junio de 2023 y hasta el día 30 de Junio de 2023.

ARTÍCULO 3°: La presente designación podrá ser rescindida por la Municipalidad de Lobos, en cualquier momento y sin causa, con la sola obligación de darle aviso previo en forma fehaciente al interesado con diez (10) días de anticipación, sin derecho de parte del agente a exigir indemnización alguna.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 18.04.00 del presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 5°: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos a fin de actuar al efecto.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N°: 896/2023

Pablo F. Hasper  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Lobos

Ing. Jorge O. Etcheverry  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Lobos

---

Decreto N° 897/2023

Lobos, 14/06/2023

Bonificación por Chofer

**Visto**

El Decreto N° 399/14 y la decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de disponer la política salarial para el Personal Municipal; y

**Considerando**

Que los agentes que realizan tareas como choferes son los responsables del cuidado, conservación y mantenimiento de los vehículos que se encuentran a su custodia.

Que es necesario actualizar las bonificaciones que reciben los agentes de acuerdo a las tareas que desempeñan.

Que el ejecutivo es el encargado de la administración de estas bonificaciones, establecidas por el decreto citado en el visto.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Incorporase al Decreto N° 399/14, y páguese "Bonificación por Chofer", igual al 15% del sueldo básico por desempeñar tareas como chofer, a Lemos Luis, L.P 2323 y a Sequeiro Mauro Facundo, L.P 2446, a partir del 1º de Junio de 2023.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida "Complementos" 1.1.7.0 para Personal Permanente y 1.2.6.0 para Personal Temporario de la correspondiente Categoría Programática y Jurisdicción del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

DECRETO N°: 897/2023

Javier Guzmán  
Secretario de Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Lobos

Ing. Jorge O. Etcheverry  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Lobos

---

Decreto N° 898/2023

Lobos, 14/06/2023

Baja de bonificación por Chofer

**Visto**

El decreto N° 468/2021, mediante el cual se le asigna una bonificación por chofer a Puldain Juan Carlos Matías, L.P 1928, D.N.I 34.354.076, y;

**Considerando**

Que se ha decidido dar de baja la bonificación por cambio de tareas.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Dese de baja la “Bonificación por Chofer” otorgada a Puldain Juan Carlos Matías, L.P 1928, D.N.I 34.354.076, por cambio de tareas, a partir del 1º de Junio de 2023.

ARTÍCULO 2º: Dése copia del presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos a fin de actuar al efecto.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°: 898/2023

Javier Guzmán

Ing. Jorge O. Etcheverry

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Intendente Municipal

Municipalidad de Lobos

Municipalidad de Lobos

---

Decreto N° 899/2023

Lobos, 14/06/2023

Modifica Retribución Adicional por Función HSA

**Visto**

Que en la Ordenanza 2789, en su Artículo 23 inciso c) consta que el Departamento ejecutivo municipal podrá incluir una retribución adicional y el decreto N° 262/2022, y;

## Considerando

Que en las bonificaciones se hallan un sustento en el estímulo al trabajo, la índole de las funciones desempeñadas y en estrictas razones de servicio.-

Que la agente Ale Marisol se desempeña como Directora del Centro Municipal de Equinoterapia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

### D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Modifícase la Retribución Adicional por Función HSA otorgada a la agente Ale Marisol Debora Edith, DNI N° 33.215.519 L.P 2098, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), a partir del 1º de Junio de 2022.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110108000- Categoría Programática 30.03.00 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dése copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos a fin de actuar al efecto.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°: 899/2023

Fabiana D. Belardi  
Secretaria de Desarrollo  
y Promoción Social  
Municipalidad de Lobos

Ing. Jorge O. Etcheverry  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Lobos

---

Decreto N° 900/2023

Lobos, 14/06/2023

Afctacion de fondos-Pago juicio apremio Naranjo Sosa

## Visto

Las sentencias dictadas por las Cámaras de Apelaciones del Departamento Judicial La Plata, en donde se confirma la regulación de honorarios provisorios y lo presupuestado provisoriamente en concepto de costas, en favor de abogados externos por su intervención en juicios de apremio, iniciados en virtud de mandato extendido oportunamente por la Municipalidad de Lobos; y

## Considerando

Que por Ordenanza 2419/08 se convalidó la contratación de mandatarios independientes para la tramitación de juicios de apremios de Tasas Municipales en el Departamento Judicial de La Plata, cuya designación había sido efectuada según Decretos 364/04, 802/05, 376/06 y 307/07.

Que por Ordenanza 2569/11 se modificó la Ordenanza 2419 respecto a la contratación de los referidos mandatarios independientes con idéntica finalidad.

Que por Ordenanza N° 2787 del 24 de noviembre de 2015, se revocó la contratación de los abogados externos antes referidos; situación que les fuera comunicada en forma fehaciente a los letrados aludidos.

Que no obran constancias documentales en el municipio a excepción de las mencionadas, respecto a las condiciones de contratación de los letrados antes referidos; ni contrato de locación de servicios que regule las condiciones bajo las cuales las partes regirían sus relaciones durante la vigencia del mismo.

Que la ausencia de celebración de un convenio específico de renuncia a percibir honorarios por parte de los profesionales en relación a la Municipalidad de Lobos, torna inaplicable la Disposición N°.374/95 del Honorable Tribunal de Cuentas y su ampliatoria N° 379 que reglamenta la contratación de mandatarios independientes.

Que el abogado Mauricio E. Naranjo Sosa ha petitionado regulación de honorarios en causas de apremio en las que ha intervenido en el carácter antes mencionado.

Que la comuna se ha opuesto a tal petición, planteo que no ha merecido acogida favorable en su totalidad en las instancias judiciales, habiéndose condenado al Municipio de Lobos al pago de honorarios provisorios; en razón de la ausencia de relación de dependencia de los profesionales en los términos del art.203 y art.274 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y disposiciones del D. ley 8838/77 y debido a la falta de celebración de un convenio de renuncia a percibir honorarios de la Municipalidad de Lobos que torne aplicable la Disposición N° 374/95HTC.

Que corresponde dar debido cumplimiento a las decisiones judiciales y habiéndose agotado las vías de impugnación sin resultado favorable.

Que resulta conveniente evitar perjuicios al erario municipal derivados de la ejecución de los honorarios provisorios que se encuentran firmes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

### D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la afectación de fondos por Tesorería Municipal, en concepto de Honorarios Profesionales y lo presupuestado provisoriamente en concepto de costas a favor del Dr. MAURICIO ESTEBAN NARANJO SOSA, abogado, T°VIII, F° 391, C.A.L.Z., Legajo Previsional 43.846/3, CUIT 20-17695696-9, monotributista, ordenado oportunamente por el Juzgado interviniente en cada uno de los expedientes judiciales que se detallan en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.00.00, a la cuenta 3.8.4.0 Multas, recargos y Gastos Judiciales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

DECRETO N°: 900/2023

Pablo F. Hasper

Ing. Jorge O. Etcheverry

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

ANEXOS